

en el proceso de tramitación y resolución, constituirán causa determinante de la revocación de la Subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Concesión de trofeos.

Las peticiones de trofeos para eventos deportivos no estarán sujetas a la normativa anterior, debiendo presentarse únicamente solicitud, con la debida antelación a la fecha del acto o celebración, al objeto de su estudio y concesión, si ha lugar.

Disposición Adicional

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del Deporte.

Disposición Final

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

– Anexo número 1: Modalidad a)

Se considerarán subvencionables, dentro de esta modalidad, las siguientes actuaciones, que se enumeran como ejemplo y similares:

- Gastos de actividades deportivas habituales de temporada.
- Gastos de actividades deportivas para la promoción y fomento del Deporte Base.
- Gastos de cursos deportivos.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos de equipaciones y material deportivo.
- Gastos por mejoras de instalaciones deportivas.

– Anexo número 2: Modalidad b).

Se considerarán subvencionables, dentro de esta modalidad, las siguientes actuaciones, que se enumeran como ejemplo y similares:

- Carreras populares
- Galas, Congresos y Convenciones Deportivas
- Competiciones y eventos playeros: fútbol, palas, voley-playa, etc.
- Circuito Ciclista Internacional, etapas y carreras ciclistas.
- Automovilismo: Rallyes de categoría nacional e internacional.
- Concursos de mus interpeñas.
- Torneos, competiciones y criteriums puntuales, en sus diferentes categorías y modalidades de los siguientes deportes: Tenis, ajedrez, boxeo, halterofilia, fútbol, fútbol-sala, bolos, hípica, atletismo, hockey hierba, hockey sala, balonmano, baloncesto, etc.
- Regatas, trofeos, banderas, competiciones, etc. de deportes náuticos: Traineras, vela, piragüismo, moto náutica, salvamento y socorrismo, wind surf, etc.
- Pruebas y campeonatos de natación.
- Alta competición.

– Anexo número 3: Modalidad c).

Se considerarán subvencionables dentro de esta modalidad, las siguientes actuaciones, que se enumeran como ejemplo y similares:

- Escuelas deportivas, que realicen su actividad en el término municipal de Santander, dependientes de las Federaciones Territoriales.
- Competiciones y Campeonatos federativos de carácter anual
- Competiciones y Campeonatos federativos puntuales (Sectores, Nacionales, Regionales e Internacionales).
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para Campeonatos.

Santander, 30 de diciembre de 2005.–El presidente de la Junta Rectora, José Manuel Riancho Palazuelos.

05/16790

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales.

Doña María Aurora Caso Torre, secretaria de este Ayuntamiento,

Certifico.- Que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

«Visto el expediente tramitado para la implantación del Reglamento Ordenanza de Subvenciones Municipales de este municipio así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los Sres. Secretario e Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza para la regulación de las subvenciones los tributos anteriormente citados.

Cuyo contenido literal es el siguiente (3):

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO

Con fecha 18 de noviembre de 2003 se publica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones.

En la disposición final tercera se establece que en el plazo de un año se aprobará un reglamento para su aplicación y además que la presente ley entrara en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE con lo cual la Ley ha entrado en vigor con fecha de 19 de febrero de 2004.

Los efectos de la entrada en vigor de la Ley son los siguientes:

En primer lugar el contenido de la misma es legislación básica pues la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el Art. 149.1.18º de la Constitución a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen de las Administraciones Públicas y sobre el procedimiento administrativo común.

Con lo cual dicha Ley es aplicable a la Administración Local pues regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y constituye legislación básica en lo referente a la definición del ámbito de aplicación de la ley, las disposiciones comunes que define los elementos subjetivos y objetivos de la

relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de la resolución de las concesiones, las causas y obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana tiene como objeto estructurar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Artículo 2º.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios: PUBLICIDAD -TRANSPARENCIA-CONCURRENCIA-OBJETIVIDAD-IGUALDAD-Y NO DISCRIMINACIÓN.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 3º.- Estas ayudas tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas dentro de este municipio y durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4º.- Serán especialmente subvencionables aquellos proyectos que tengan continuidad en el tiempo, posean un carácter innovador, no reciban ayudas de otros organismos y fomenten la alta participación de los vecinos del municipio.

Artículo 5º.- No serán objeto de este tipo de ayudas, pudiendo concederse de forma directa:

-las previstas nominativamente en los presupuestos (Fiestas Juntas Vecinales, Piscinas Municipales y Oficina de Turismo) que en todo caso y en cada presupuesto deberá individualizarse la cuantía destinada a cada una de ellas.

-Las que vengan impuestas por norma con rango de Ley.

-En las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS

Artículo 6º.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención toda persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7º.- Podrán solicitar las subvenciones todas las personas físicas y las jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Artículo 8º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes:

a) Los deudores por cualquier concepto a la Hacienda Municipal.

b) No haber justificado correctamente las recibidas con anterioridad en los plazos previstos o no haber procedido a su reintegro.

c) Estar incurso la persona física en causa de incompatibilidad por tratarse de cargo electo, o persona al Servicio de la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONCESION

Artículo 9º.- El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto una cantidad equivalente al 3% de los gastos ordinarios (Capítulos 1 al 5) para atender todas las subvenciones culturales y deportivas, las reguladas por este reglamento y las de concesión directa.

Artículo 10º.- En el primer trimestre del año el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana elaborará una convocatoria de subvenciones culturales y deportivas que establecerá el crédito concreto para la misma y el plazo de presentación de las solicitudes que tendrá una duración superior a un mes e inferior a los tres meses. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC y podrá ser genérica o respecto a proyectos culturales concretos que quiera el Ayuntamiento fomentar

Solicitudes.

Artículo 11º.- Cada persona física o jurídica podrá presentar cuantos proyectos estime oportuno, en un plazo de 30 días a contar desde la publicación en el BOC.

Artículo 12º.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la Institución, irán dirigidas al excelentísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Artículo 13º.- Deberá presentarse el modelo adjunto a esta normativa, junto con la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos - Destinatarios (número aprox de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo - Calendario - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

b) Declaración responsable del representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

c) Curriculum de la Entidad.

d) Copia del Acta de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.

e) Fotocopia del CIF.

f) Fotocopia del DNI del representante legal.

g) Copia de estatutos.

h) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

i) Ficha de terceros.

Artículo 14º.- Baremo. La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones y en base a unos criterios preestablecidos; dicha puntuación no superará, en ningún caso, los 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

-Carácter pedagógico de las actividades: Hasta 15 puntos.

-Alta participación de habitantes del Municipio: Hasta 30 puntos.

-Actividades de carácter innovador, no realizadas en otros puntos de la comarca: Hasta 20 puntos.

-Calidad del proyecto: Hasta 10 puntos.

-Plan de financiación adecuado: Hasta 10 puntos.

-Proyectos con carácter de continuidad en el tiempo: Hasta 15 puntos.

Las actividades que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

Artículo 15º.-Concesión. Las propuestas presentadas serán estudiadas, valoradas y concedidas en Junta de Gobierno Local .

Artículo 16º.- Resolución de la concesión: El plazo de resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio.

Artículo 17º.- Cuantía máxima.

La ayuda por proyecto no excederá el 80% del presupuesto final, y en ningún caso los 1.800 euros. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 451. 489.00 o la que legalmente corresponda.

Artículo 18º.- Pago.

El pago de las ayudas se hará de la siguiente manera: el 50% de la ayuda al comienzo de la actividad y el resto una vez presentada la memoria justificativa de haber realizado el proyecto.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19º.- Obligaciones de los beneficiarios:

Es obligación de los beneficiarios:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Artículo 20º.-Justificación.

Deberá presentarse en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de Diciembre de cada año, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
- Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
- Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD Y REVOCACIÓN

Artículo 21º.-Publicidad.

Tanto la convocatoria como el régimen de concesiones con las puntuaciones correspondientes y los beneficiarios de las ayudas, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.-

Artículo 22.-Revocación.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- a) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- b) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- c) Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.
- d) Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Serán de aplicación en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento las disposiciones de la legislación estatal sobre régimen local y régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común .

Segunda: La presente normativa integrada por veintidós artículos distribuidos en seis capítulos y dos disposiciones finales, de conformidad con el artículo 49 de la LRRL 7/85 de 2 de abril entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOC.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el BOC y en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas.

Asimismo certifico que a esta sesión asistieron los siguientes miembros de la Corporación:

- Alcalde-presidente: Don Manuel Heras Gómez.
- Concejales:
Don Gerardo Modino Peláez.
Doña Blanca Sánchez Calvo.
Don Santiago Larín Gutiérrez.
Doña María Isabel Soberón Rodríguez.
Don José Antonio Parra de la Fuente.

Votando a favor del acuerdo transcrito todos los concejales presentes estando constituida esta Corporación de Cabezón de Liébana, por siete concejales.

Cabezón de Liébana, 6 de octubre de 2005.-Visto bueno, el alcalde (ilegible).-La secretaria, María Aurora Caso Torre.

05/16410



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	128,12
Semestral	64,07
Trimestral	32,03
Número suelto del año en curso	0,92
Número suelto del año anterior	1,35

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,344
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,85
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,13
d) Por plana entera	313,27

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es